GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-157-GDEBA-MTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Junio de 2025

Referencia: EX-2025-16676551-GDEBA-DSTECMTRAGP - Actualiza el valor de multas correspondientes a las infracciones de los arts. 221 a 334 Decreto N° 6864/58

VISTO el EX-2025-16676551-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la actualización del valor de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58; la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57, las Resoluciones N° 54/2020 de la ex Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, N° 55/2023, N° 173/2023, ambas de este Ministerio de Transporte y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P), aprueba el Marco Regulatorio aplicable al servicio público de transporte colectivo de pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolla en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo establecido en el artículo 3° de la L.O.T.P “Los servicios intercomunales de transporte colectivo quedarán bajo la exclusiva fiscalización y competencia de la Dirección del Transporte de la Provincia, sin perjuicio dentro de las zonas urbanas, de las normas municipales de policía circulatoria, que les serán aplicables previo acuerdo con aquélla y en ningún caso podrán desviar, dificultar, disminuir o regravar en forma directa o indirecta su recorrido, combinaciones y lugares de parada y acceso y, en general, el costo y duración del transporte.”;

Que las sanciones que establece la L.O.T.P por infracciones al marco regulatorio son: amonestación, multa, inhabilitación temporaria o definitiva, caducidad de la concesión, autorización o licencia (conf. artículo 58), en orden a lo cual, su Decreto Reglamentario N° 6864/58, aprueba el “Régimen de Faltas y Sanciones”, estableciendo la tipificación de las infracciones y el procedimiento

administrativo de aplicación de sanciones;

Que el artículo 58 bis de la L.O.T.P, incorporado por Ley N° 10.456 autoriza un régimen de actualización permanente del valor de las multas de transporte en función de la variación del boleto mínimo de la escala tarifaria para los servicios urbanos de autotransporte de pasajeros en el Gran Buenos Aires, con el objeto de consagrar un procedimiento que posibilite una mejor y más efectiva protección del usuario del servicio público, estableciendo que “Los montos mínimos y máximos de las multas se obtendrán, para cada caso, aplicando al precio del boleto mínimo de la escala tarifaria de los servicios públicos urbanos de autotransporte de pasajeros del Gran Buenos Aires, vigente al día de la comisión de la infracción o transgresión, los coeficientes DOSCIENTOS CINCUENTA (250) y TREINTA MIL (30.000), respectivamente…”.

Que, por Resolución N° 54/2020 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó oportunamente, la actualización de la escala de sanciones en concepto de multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 331 del Decreto N° 6864/58, en concordancia con el aumento del valor del boleto mínimo de transporte automotor de pasajeros;

Que, mediante Resolución N° 55/2023 de este Ministerio de Transporte, se aprobaron para los servicios de transporte público provincial de pasajeros de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de los servicios urbanos que operan entre los Partidos de La Plata, Berisso y Ensenada, la “ESCALA TARIFARIA APLICABLE AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE CARÁCTER URBANO Y SUBURBANO DE JURISDICCIÓN NACIONAL” del Ministerio de Transporte de la Nación (conforme Resolución MT N° 1.017/22), con vigencia a partir del día 1° de marzo de 2023;

Qué asimismo, por su artículo 3° se estableció que los valores tarifarios aprobados en sus artículos 1° y 2°, se ajustarán mensualmente a partir del mes de abril de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023 tomando en cuenta a tal efecto el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO (INDEC), publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, de conformidad con el mecanismo de actualización previsto por el artículo 11° de la Resolución N° 1.017/22 del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que considerando dicho mecanismo de actualización tarifaria, mediante Resolución N° 173/23 de este Ministerio de Transporte, se autorizó a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente el valor de las multas aplicables por las infracciones previstas en el Capítulo II “Régimen de faltas” del Decreto N° 6864/58, conforme el valor del boleto mínimo aprobado para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de jurisdicción provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mensualmente publique esta cartera conforme el procedimiento previsto a tal fin por el artículo 4° de la ya mencionada Resolución N° 55/23;

Que, en el marco expuesto, es dable destacar que mediante Ley N° 15.480, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2025 las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria; infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos; administrativa y tecnológica; y

social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes N° 14.806, N° 14.812, N° 14.815 y N° 15.165, respectivamente, y sus sucesivas prórrogas;

Que, habiéndose vencido el plazo mencionado, esta cartera ministerial entiende necesario propiciar la actualización de los valores de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58;

Que por Resolución N° 81/25, este Ministerio aprobó un nuevo cuadro tarifario para los servicios de transporte de pasajeros de carácter urbano e interurbanos de media distancia del Área Metropolitana de Buenos Aires y un nuevo mecanismo de actualización tarifaria consistente en un ajuste mensual, tomando en consideración a tal efecto, la variación del IPC Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, publicado el mes anterior respecto a cada período mensual a actualizar, más un 2% (conf. artículo 4°);

Que la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte ha tomado la intervención de su competencia, conforme Decreto N° 382/22, informando los montos de las multas resultantes de la aplicación del cuadro tarifario vigente conforme Resolución N° 81/25, tomando en consideración el periodo mayo/2025, y su equivalencia en boletos mínimos, señalando asimismo que corresponde precisar el alcance de la expresión “boleto mínimo” prevista en el artículo 58 bis del Decreto-Ley N° 16.378/57, en orden los diferentes valores mínimos tarifarios previstos en el cuadro tarifario vigente, derivados de la aplicación del Régimen de Nominatividad del Sistema Único de Boleto Electrónico y del Régimen de Tarifa Social (orden N° 9);

Que, en ese lineamiento, el valor del boleto mínimo a considerar a efectos de la actualización del valor de las multas, es aquel previsto para el Agrupamiento “Servicios Urbanos Provinciales”, Tarifa Plena, 1° Sección, con SUBE nominada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden N° 12);

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 19, 24 y 36 respectivamente);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por y el artículo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto-Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar el valor de las multas correspondientes a las infracciones contempladas en los artículos 211 a 334 del Decreto N° 6864/58, conforme IF-2025-16677096-GDEBA-DPFTMTRAGPGP confeccionado por la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a actualizar mensualmente los montos de las multas aprobados por el artículo que antecede, conforme el valor del boleto mínimo que con la misma periodicidad publique este Ministerio de Transporte, para el segmento “Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires”, Tarifa Plena, Sección 1° (0 a 3 km) con SUBE Nominada, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 81/25.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección General de Administración, a publicar en el sitio web www.transporte.gba.gob.ar., los importes de las multas que mensualmente informe la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, conforme el mecanismo de actualización implementado en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Derogar la Resolución N° 173/2023 de este Ministerio de Transporte y la Resolución N° 54/2020 de la entonces Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by MARINUCCI Martin Fabio
Date: 2025.06.06 16:35:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Martín Fabio Marinucci
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.06.06 16:36:24 -03'00'